



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 111 -2019-MDS/A-GM**

Socabaya, 21 de mayo del 2019

**VISTO:**



El Informe N° 676-2019-MDS/A-GM-OAD-UA de fecha 10 de mayo 2019, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos, el Requerimiento N° 64-2019-MDS-A-GM-GGAySP-SGGA de la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental y Certificados de Créditos Presupuestarios N° 000000355, N° 000000356, N° 000000357, N° 000000358 y N° 000000359; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno Locales que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos y de administración.



Que, el Artículo 25° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que la comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento.



Que, el artículo 6° del D. S. 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 6.4 señala que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, **salvo para la Comparación de Precios**, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.



Que, el artículo 98°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala Condiciones para el empleo de la Comparación de Precios normando en su numeral 98.1 que para aplicar el procedimiento de selección de Comparación de Precios, la Entidad verifica que los bienes y/o servicios en general objeto de la contratación sean de disponibilidad inmediata, fáciles de obtener en el mercado, se comercialicen bajo una oferta estándar establecida por el mercado y que no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por la Entidad contratante; en su numeral 98.2 señala que una vez definido el requerimiento de la Entidad, el órgano



encargado de las contrataciones elabora un informe en el que consta el cumplimiento de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección de Comparación de Precios y en su numeral 98.3 señala que el valor referencial de las **contrataciones que se realicen aplicando este procedimiento de selección es igual o menor a quince (15) UIT.**

Que, con Informe N° 676-2019-MDS/A-GM-OAD-UA de fecha 10 de mayo 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimientos solicita la determinación de las condiciones para el empleo del procedimiento de selección comparación y aprobación del Expediente Administrativo de contratación señalando:

Que, a través del Requerimiento N° 64-2019-MDS-A-GM-GGAySP-SGGA de la Sub-Gerencia de Gestión Ambiental de fecha 25 de febrero 2019 se solicita la adquisición de implementos de seguridad para el personal que labora en las áreas de parques y jardines, limpieza pública recojo de residuos sólidos, choferes de cisternas, compactadoras, camioncitos, camioneta y supervisores.

Que, de conformidad con el artículo 19° del TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el cual señala que es requisito para convocar a un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad contar con la certificación de crédito presupuestario de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema nacional del Presupuesto Público (...).

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior la Oficina de Planificación y Presupuesto con fecha 09 de abril otorga la disponibilidad presupuestal mediante certificados de créditos presupuestarios N° 000000355, N° 000000356, N° 000000357, N° 000000358 y N° 000000359, por el monto de S/. 43 753.40 (Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres con 40/100 soles).

Que, como responsable de la Unidad de Abastecimientos y encargado de la elaboración de la indagación del mercado luego de realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado concluye que: El requerimiento del área usuaria son bienes con disponibilidad inmediata, fácil de obtener en el mercado; estos bienes se comercializan bajo oferta estándar establecida en el mercado en tal sentido el valor estimado corresponderá al procedimiento de selección por comparación de precios y asimismo, los mencionados bienes no se fabrican, producen, suministran o prestan siguiendo la descripción particular o instrucciones dadas por el área usuaria, el mismo que cumple con lo señalado en el artículo 98° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya glosado en el cuarto considerando.

Que, se ha procedido a determinar el valor referencial en función al costo menor de las cotizaciones realizadas de acuerdo al siguiente detalle:



| ITEM | EMPRESA COTIZADA               | DESCRIPCION DE LA COMPRA                                                                                              | UNIDAD DE MEDIDA | MONTO     |
|------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|
| 1    | JOSE ARAPA APAZA               | ADQUISICION DE IMPLEMENTOS DE                                                                                         | UNIDAD           | 43 753.40 |
| 2    | BLANCA NICOLASA OLOTEGUI CAINA | SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL AREA DE PARQUES Y JARDINES, LIMPIEZA PUBLICA y RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS | UNIDAD           | 46 603.88 |
| 3    | VANCOUVER S.A.C.               |                                                                                                                       | UNIDAD           | 47 589.60 |

Que, en cumplimiento del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha organizado el Expediente correspondiente solicitando la aprobación del Expediente de Contratación; cumpliendo con los requisitos de Ley y no superando las 15 UIT.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de Enero del 2019.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Contratación para la Adquisición de Implementos de Seguridad para el personal que labora en el Área de Parques y Jardines, Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos según Requerimiento N° 64-2019-MDS-A-GM-GAySP-SGGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental –Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos bajo el Método de Contratación de COMPARACIÓN DE PRECIOS presentado bajo el siguiente detalle:

- Documentos del Requerimiento : Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos
- Certificación Presupuestal : Oficina de planificación y Presupuesto
- Tipo de Procedimiento de Selección : Comparación de Precios
- Núm. Procedimiento de Selección : N° 001-2019-MDS
- Modalidad de Selección : Clásico
- Sistema de Contratación : Precios Unitarios
- Valor Estimado : S/. 43,753.40 (Cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres con 40/100 soles).

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Abastecimientos cumpla con realizar el procedimiento correspondiente conforme al Artículo 99° del reglamento de la Ley de Contrataciones, D.S 344-2018-EF.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Dr. Ricardo Chávez Calderón  
GERENTE MUNICIPAL